GACETA DE PUERTO-RICO.

SE PUBLICA

Todos los Mártes, Juéves y Sábados.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de Gobierno. Fortaleza 15.

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO.

AÑO 1874. SABADO 30 DE MAYO. NUM. 65.

PARTE OFICIAL.

CAPITANIA GENERAL.

Orden general del dia 26 de Mayo de 1874, en San Juan de Puerto-Rico.

SECCION 1ª—ARCHIVO.—NUM. 68.

Por el Ministerio de la Guerra y con fecha 11 de Marzo último, se comunica á esta Capitanía General la órden circular siguiente:

"Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba, lo que sigue:—El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 14 de Mayo del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida contra el Alférez del Batallon Cazadores de Andalucía Don Federico Roman Berdiá, acusado de desfalco, pronunciò la sentencia siguiente:—El Consejo por unanimidad de votos ha condenado y condena al acusado Don Federido Roman Berdiá, como pena extraordinaria, á cuatro meses de prision en un castillo, con arreglo á las Reales Ordenes de 4 de Junio de 1796 y 6 de Noviembre de 1872.—Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V. E., y de conformidad con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 6 de Febrero pròximo pasado; se ha servido aprobar la preinserta sentencia por su carácter ejecutorio, y hallándose arreglada á los méritos del juicio, disponiendo se publique en la forma prevenida. Al propio tiempo ha tenido á bien disponer el mencionado Presidente, que se advierta al Fiscal Don José Vigo y Piñeiro, que la sentencia no se halla redactada con expresion nominal de los vocales, segun previene el art. 2.° tratado 8.° título 6.° de las Ordenanzas; á fin de que en lo sucesivo se atempere al formulario.—De órden del expresado Presidente comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento."

Y de órden de S. E. se hace saber en la general de este dia á los fines de ordenanza.—El Coronel Jefe de E. M.—P. A.—El Teniente Coronel 2.° Jefe, *Pedro del Manzano.*

SECCION 1ª

De órden del Excmo. Sr. Capitan General, se servirá U.. manifestar si pertenece ó ha pertenecido á ese Batallon el soldado Gabriel Muñoz Pariente, y en caso afirmativo remitir copia de su filiacion.

Dios guarde á U.. muchos años. Puerto-Rico 19 de Mayo de 1874.—El Coronel Jefe de E. M.—P. I.—El Teniente Coronel 2.° Jefe, *Pedro del Manzano.*

Sres. primeros Jefes de los Cuerpos veteranos de este Ejército.

De órden del Excmo. Sr. Capitan General, se servirá U.. manifestar à esta Capitanìa General, á la brevedad posible, si pertenece ó ha pertenecido al Cuerpo de su mando el soldado Teodoro Rubio y Pont, de quien se reclama certificado de existencia.

Dios guarde à U.. muchos años. Puerto-Rico 18 de Mayo de 1874.—El Coronel Jefe de E. M.—P. A.—El Teniente Coronel 2º Jefe, *Pedro del Manzano.* 2—3

De órden del Excmo Sr. Capitan General se servirá U.. manifestar si pertenece ó ha pertenecido á ese Batallon, el soldado Antonio Santos Rodriguez.

Dios guarde á U.. muchos años. Puerto-Rico 14 de Mayo de 1874.—El Coronel Jefe de E. M.—P. I.—El Teniente Coronel 2º Jefe, *Pedro del Manzano.*

Sres. primeros Jefes de los Cuerpos veteranos de este Ejército.

Habiendo desertado el soldado del Batallon de Valladolid Juan Bautista Rodriguez, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo S. Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla, practiquen las más eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado soldado, si se consiguiere; quedando responsables de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que órden de S. E. pongo en conocimiento de U., para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U. muchos años. Puerto Rico 7 de Mayo de 1874.—El Jefe de E. M., P. I.—El Teniente Coronel 2.° Jefe, *Pedro del Manzano.*

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

MEDIA FILIACION

del soldado Juan Bautista, hijo de Josè y de Cristina, natural de Llort del Mars, parroquia de id., avecindado en id., Juzgado de 1ª instancia de id., provincia de Gerona, Capitanía General de Cataluña, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 500 milímitros; sus señas estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente regular, un aire marcial, su produccion buena; señas particulares, una pequeña cicatriz en la frente. 3—3

Habiendo desertado el soldado del Batallon de Valladolid Miguel Joanico Robal, cuyas señas se expresan en la media filiacion que se acompaña; ha dispuesto el Excmo. Sr. Capitan General, que los Corregidores y Alcaldes de los pueblos de la Isla, practiquen las más eficaces diligencias hasta lograr su captura, y que con la competente seguridad sea puesto á su disposicion el expresado soldado Miguel Joanico Robal, si se consiguiere; quedando responsables de cualquiera omision en este punto, en que está interesado el bien del servicio.

Lo que de órden de S. E. pongo en conocimiento de U., para los efectos correspondientes.

Dios guarde á U.. muchos años. Puerto-Rico 6 de Mayo de 1874.—El Jefe de E. M. P. I.—El Teniente Corronel 2.° Jefe, *Pedro del Manzano.*

Sres. Corregidores y Alcaldes de esta Isla.

MEDIA FILIACION

del soldado Miguel Joanico, hijo de Miguel y de Juana, natural de Machon, parroquia de San José, avecindado en Barcelona, Juzgado de 1ª instancia de idem, provincia de idem, Capitanía General de Cataluña, edad 34 años, su religion C. A. R., estado soltero, estatura 1 metro 680 milímetros; sus señas estas: pelo canoso, cejas castañas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, un aire bueno, su produccion buena; señas particulares, tiene una cicatriz en la frente.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CIRCULAR.

Por virtud de mocion de la Vice-presidencia, unánimemente aceptada y aprobada por la Excma. Diputacion Provincial, en sesion ordinaria que tuvo lugar el dia doce del presente mes, se ha resuelto que en lo sucesivo los presupuestos de gastos é ingresos provinciales y municipales de esta Isla, se entiendan hechos y se ejecuten en moneda corriente y por el valor usual que ésta tiene, con supresion de la diferencia que por agio existe entre ella y la oficial.

En su consecuencia, las contribuciones é impuestos que para cubrir las dichas atenciones se hagan efectivas de los contribuyentes, así como tambien todos los pagos que por la Caja provincial ó las municipales se verifiquen en todos conceptos y sea quien fuere el que los perciba, se harán en la dicha moneda corriente, á contar desde el próximo ejercicio de 1874 á 75, y sin que por ello se entienda alterada la unidad monetaria que subsiste con la sola modificacion que se indica respecto de la supresion del agio.

Se exceptúan de esta disposicion únicamente las consignaciones para gastos de papel timbrado, sellos de correo, é impresos que se expendan por cuenta del Estado, cuyos gastos aunque se presupuesten en moneda corriente deberán resultar sobrecargados con el agio, hasta cubrir el importe de la oficial en que está fijado su valor.

Y sancionado este acuerdo por el Excmo. Sr. Gobernador General, se hace público en la GACETA para conocimiento de todos y puntual observancia, especialmente por parte de los Ayuntamiento, y Sres. Alcaldes, Depositarios y Juntas de Cárceles, á quienes màs directamente incumbe el cumplimiento.

Puerto-Rico 20 de Mayo de 1874.—*Manuel A. del Olmo.*—Vº Bº, *El Marquès de la Esperanza.* 2-2

4ª Comisaría.—Hacienda y Contabilidad.

Excma. Diputacion Provincial.

El Comisario de Hacienda y Contabilidad que suscribe, al elevar á V. E. el presupuesto general de gastos é ingresos para el entrante año económico de 74 á 75, no puede ménos que prescindir de entrar en consideraciones para concretarse exclusivamente á hacer demostraciones, con las cuales podrá V. E. penetrarse más de la importancia de esos documentos y de sus consecuencias tan beneficiosa para la Provincia entera.

Para la formacion de dichos presupuestos se ha practicado la oportuna liquidacion, y sin embargo de que es la operacion de más trascendencia que puede ejecutarse en el órden administrativo-económico de toda hacienda, no por eso ha dejado de verificarse con la suma de datos y comprobantes que se requieren, resultando en su consecuencia la equidad en la derrama, que queda consignada en la Seccion 5ª del presupuesto de ingreso, el cual asciende á 640,750 pesetas, cuya cantidad se cubre con los recursos siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Como producto de las fincas de la Provincia, en lugar de las 8,280 que contiene el actual presupuesto	7,000	..
Por la mitad del arriendo del corral de caballerías	3,156	..
Por réditos de censos	695	..
Que adeuda la Sucesion Soler, por intereses	1,355	..
Por tres reclusos que paga el Estado	1.012	33
Por diez pensionistas en Beneficencia	7,200	.
Por socorros á cuatro pobres que paga el Ayuntamiento de esta Capital	1,350	24
Producto de talleres en Beneficencia	367	..
Por limosnas del cepillo	170	..
Productos de matrículas y títulos	2,000	..
Por multas	500	..
Resultas de presupuesto de 1871 á 72	189,269	16
Id. id. id. de 1872 á 73	10,892	32
Id. id. id. de 1873 á 74	244,896	86
Que adeudan los pueblos por Ingenieros y Celadores	58,297	69
Por derrama que se impone para 1874 á 75	112,588	40
	640,750	..
El actual presupuesto de 73 á 74 que termina en fin de Junio próximo, asciende á	772,576	94
Y el de 74 á 75 á	640,750	..
Dando una diferencia de	131.826	94
Y no obstante la derrama del 1º asciende á la suma de	425,514	94
Miéntras que la del 74 á 75 es de	112,588	40
Resultando una resta de	312,926	54

	Pesos.	Cents.
De la anterior demostracion se viene en conocimiento que los pueblos tenían repartidos por derrama provincial de		
73 á 74 la importante suma de	85,102	98
Miéntras que para 74 á 75 se les reparte la de	22,517	68
Notàndose una economía á ménos repartir de	62,585	30

Las circunstancias por que ha atravesado la Provincia y el estado precario en que se encuentra, demanda la equidad en el repartimiento de contribuciones, segun así lo aconseja la ciencia de Hacienda, y con este motivo el Comisario que suscribe, inspirado en los elevados deseos de V. E., sobre el porvenir y bienestar de los habitantes todos de esta Isla, considera no haber dejado nada que desear, como lo patentiza el presupuesto que motiva las anteriores demostraciones.

La crísis indicada, y que indudablemente es debida, ya á la sequía que se viene experimentando de algun tiempo á esta parte, ya á la despreciacion de los valores de los azúcares y mieles, en el pasado y presente año y poco rendimiento de las cañas, ya á la decrecencia de los frutos menores y ya á otras causas bien conocidas de todos, ha debido influir poderosamente, desfraudando las esperanzas de esta Corporacion, para que los pueblos no hayan realizado en el ejercicio que está al terminar, los crèditos pendientes comprendidos en la Seccion 4.ª de este presupuesto; y por este nuevo motivo, la Comisaría no ha omitido estudio alguno para reducir la derrama provincial á la expresion de las 112,588 pesetas 40 céntimos, sin dejar por eso de atender á las necesidades consignadas en el presupuesto de gastos, en el que se han aumentado.

	Pesetas.	Cts.
Como gratificacion para el Inspector de órden público	8,050	..
Para sellos de franqueo de la correspondencia	4,000	..
Para gastos de elecciones provinciales y municipales	4,000	..
Para gastos de alimentos, vestido y personal en el Asilo de Beneficencia; cuya accion trata de extenderse á una octava parte más de Asilados	12,613	..
Para gastos de conducion de armamento para las Secciones de la Guardia Municipal	1,500	..
Para cuatro obras de reconocida necesidad y utilidad en el Asilo de Beneficencia; cuyas partidas dan un total de 125,163 pesetas que exceden de las 112,588 con 40 cénts. que importa la derrama para el entrante año económico de 1874 á 75; deduciéndose que, sin aquellos aumentos, no hubiera habido necesidad de repartir absolutamente nada á los pueblos para dicho año, como así era el verdadero deseo de la Comisaría	95.000	..
	125,163	..

La Comision permanente, Excma. Diputacion, en representacion de V. E. tambien estudió y meditó detenidamente todas las consideraciones que aconseja el ramo de Hacienda, y á pesar de ese estudio no pudo obtener otro resultado económico que el que queda demostrado en el presupuesto de gastos, en el que se advierte de una manera afirmativa, que no se ha prescindido en su formacion de todas las necesidades que se han creido convenientes y beneficiosas para la Provincia.

Por todo lo expuesto, el Comisario que suscribe somete á la ilustracion de V. E. los indicados presupuestos para que, si los considera conformes y arreglados, se sirva impartirles su aprobacion, sin la cual no puede repartirse á los pueblos la cantidad expresada en la Seccion 5ª del presupuesto de ingreso, ó resolver como siempre lo más conveniente.

Puerto-Rico 15 de Mayo de 1874.—*El Marqués de Casa-Caracena.*—Es copia.—Puerto-Rico 26 de Mayo de 1874.—V.° B.°—El Vice-Presidente, *El Marqués de la Esperanza.*